

## RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES FORMULADAS CONTRA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LA CONVOCATORIA 02.2025 PARA CUBRIR POR TURNO DE PROMOCIÓN Y NUEVO INGRESO UNA VACANTE DE TITULADO SUPERIOR (NIVEL IX), EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE CARÁCTER INDEFINIDO.

Se hace público el resultado de la revisión de reclamaciones de méritos presentadas en plazo por los aspirantes reclamantes, frente a la puntuación otorgada en la lista provisional de valoración de méritos.

La publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el apartado 1.3 de la base novena de las Bases Generales por las que se rige la presente convocatoria y sustituye a la notificación individualizada.

El Tribunal de la convocatoria, de conformidad con lo acordado en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2025, hace constar que:

1. El Tribunal ha recibido alegaciones formuladas en plazo solicitando la revisión de la puntuación otorgada por parte de los siguientes aspirantes: **aspirante nº 5 y aspirante nº 7**.
2. El día 13 de junio de 2025 se recibe reclamación del **aspirante nº 5** sobre la valoración de las publicaciones presentadas. El Tribunal constata que, por error, la valoración de las publicaciones se sumó a la de cursos (máximo de 4 puntos). Sin embargo, según el apartado 1.3 de la base novena de las Bases Generales el valor máximo de las publicaciones es de 0,5 puntos, sin que esta puntuación esté incluida dentro del máximo de 4 puntos aplicable a los cursos. Los miembros del Tribunal acuerdan rectificar la puntuación, que queda de la siguiente manera:

nº candidato	NOTA TEÓRICO	NOTA PRÁCTICO	MÉRITOS	RESULTADO FINAL
5	8,67	8,50	4,73	21,90

3. Respecto a las alegaciones del **aspirante número 7**:

El día 16 de junio de 2025 se recibe reclamación del candidato nº 7, sobre la valoración de la experiencia externa y de los cursos aportados.

Sobre la experiencia externa, el apartado 1.3. de la base novena de las Bases Generales de la convocatoria establece expresamente que se valorará la experiencia externa en categoría profesional y especialidad correspondiente al puesto al que se opta, con una puntuación de 0.5 puntos por año completo o fracción por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos. Revisado el C.V. y la vida laboral del candidato, los miembros del Tribunal están de acuerdo en que la experiencia presentada no es acorde al puesto al que se opta.

Sobre la formación, el punto 3 de las Bases Específicas establece que se tendrán en cuenta la formación y publicaciones relacionadas con los conocimientos mínimos indicados en el punto 7 de dichas bases (Conocimientos mínimos necesarios. Programa). Por tanto, el título aportado por el candidato (Máster Universitario en Asesoría Jurídico-Laboral) no se puede valorar, ya que no es acorde ni está relacionado con los conocimientos mínimos requeridos.



En virtud de lo expuesto, los miembros del Tribunal acuerdan:

- estimar la reclamación efectuada por el candidato nº5 y
- desestimar la reclamación efectuada por el candidato nº 7, tanto en cuanto a la experiencia externa como en cuanto a la formación,

quedando la lista de aprobados de la siguiente forma:

nº candidato	NOTA TEÓRICO	NOTA PRÁCTICO	MÉRITOS	RESULTADO FINAL
5	8,67	8,50	4,73	21,90
7	6,01	6,25	-	12,26

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

**De conformidad con el Art. 50.1 del XVIII Convenio Colectivo del Canal de Isabel II contra la resolución se podrá reclamar ante la Dirección de la Empresa, reclamación que deberá presentarse mediante correo electrónico a [gerencia@cyii.es](mailto:gerencia@cyii.es), en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente. PLAZO QUE FINALIZA EL 23 DE JUNIO DE 2025 A LAS 23.59 HORAS.**

Madrid, a 18 de junio de 2025

*La Presidenta*  
*Elena Lara Arenas*

*Carmen Isabel Hiruela*  
*Vocal-Secretaria*

*Laura Jiménez Sahuquillo*  
*Vocal*